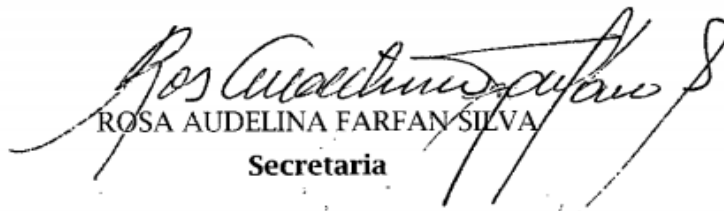


INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 29 de noviembre de 2021, paso al despacho el presente proceso con Radicado No. **2019- 00109** demanda **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, presentada por **GERSON HERNANDEZ GUARIN OJEDA**, en contra de **HECTOR GOMEZ MORALES Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ADERSON BELLO CRISTIANO**, con atento informe que se encuentra pendiente por fijar dentro de la programación fecha y hora para la celebración de la audiencia Inicial, la cual no pudo realizarse ante la solicitud de aplazamiento de la apoderada del señor Hector Gómez Morales, que aún no tenía copias del proceso. Sírvase proveer.


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARAUCA - ARAUCA

Arauca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta lo informado por secretaría, sin que haya podido realizarse la audiencia inicial y como se trata de un proceso verbal sumario seguido por el trámite previsto en el Art. 390 y s.s., del C.G.P., se hace necesario la reprogramación de la audiencia prevista en el artículo Art. 392 de Código General del Proceso, donde se dará cumplimiento a lo normado por los Arts. 372 y 373 Ibídem., razón por la cual **se DISPONE:**

CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para que **el día martes catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), para que comparezcan a la hora de las nueve (09:00) a.m a (11:00) a.m**, en orden a realizarse la audiencia prevista en el artículo Art. 372 de Código General del Proceso.

Se le advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia les acarrearán las sanciones establecidas en la ley. (Art. 372 - 4º del C.G.P.), incluyéndose la Curador Ad – Litem.

Para la práctica de las pruebas testimoniales, se les informa a las partes que deberán presentarlos el día de la audiencia.

NOTA: La audiencia se desarrollará en forma virtual a través de la Aplicación Lifezise, lo cual harán conocer a sus testigos para la audiencia de instrucción y juzgamiento si fuere el caso, conforme a las previsiones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y que se les informará por el medio más expedito minutos antes de la audiencia.

PRUEBAS:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 - 4º del C.G.P., se tendrán y se practicarán como **pruebas, las siguientes:**

INTERROGATORIOS DE PARTE: Cítese a la parte demandante GERSON HERNANDO GUARIN OJEDA y a la parte demandada señor HECTOR GOMEZ MORALES y a la CURADORA AD-LITEM STEFFANY LORENA HEREIRA RAMOS, en representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ADERSON BELLO CRISTIANO, para que concurran a absolver el INTERROGATORIO DE PARTE que se les formulará por el juzgado. (Art. 372 – 7º del C.G.P.).

Se indica por la parte demandante que puede ser ubicado a través de su correo electrónico gego16@hotmail.com

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 - 4º del C.G.P., se tendrán como pruebas documentales las acompañadas con la demanda (Folios 1 a 54, 58 a 72), las cuales serán valoradas en su debida oportunidad procesal.

2.- INTERROGATORIOS DE PARTE: Cítese a la parte demandada señor HECTOR GOMEZ MORALES y al señor MIGUEL GONZALEZ GARCIA, para que concurran a absolver el INTERROGATORIO DE PARTE que le formulará la parte demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTALES: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 - 4º del C.G.P., se tendrán como pruebas documentales las acompañadas en la contestación de la demanda (Folios 145 a 149), las cuales serán valoradas en su debida oportunidad procesal.

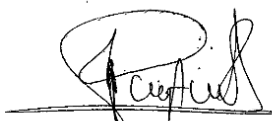
2.- INTERROGATORIOS DE PARTE: Cítese a la parte demandante señor GERSON HERNANDO GUARIN OJEDA y al señor MIGUEL GONZALEZ GARCIA para que concurran a absolver el INTERROGATORIO DE PARTE para que reponga sobre lo que conste respecto al proceso de verbal de responsabilidad extracontractual.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA CURADOR AD-LITEM DRA. STEFFANY LORENA HEREIRA RAMOS EN REPRESENTACION DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ADERSON BELLO CRISTIANO.

1.- DOCUMENTALES: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 - 4º del C.G.P., se tendrán como pruebas documentales las acompañadas en la contestación de la demanda (Folios 156 a 158), las cuales serán valoradas en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ